



Cerro Sombrero, 16 de agosto de 2023.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 569/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-188-SE23, Alojamientos para personal planta revisión técnica AGO/2023.
- 2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 53.180.080-K es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de alojamiento para personal que presta servicio de planta de revisión técnica en la comuna de Primavera, que prestará servicios el día 16/08/2023.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 6) Que, el proveedor SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53180080-k presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$82.437, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de servicios.

Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53180080-k, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño. Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.799 de la Ley N° 19.880, la contratación directa es aplicable.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/BPMADS-631>





- especial condición. Además, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 16 de agosto de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°194 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa REVISIÓN TÉCNICA imputando al ítem 22-08-999.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por contratación de servicio de alojamiento para personal que efectuará funciones en planta de revisión técnica en Primavera el día 16 de agosto de 2023.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Alojamientos para personal planta revisión técnica AGO/2023”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia** **Alojamientos para personal planta revisión técnica AGO/2023**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|-------------|----------|
| Alojamiento | 3        |

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$82.437.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N°3866-194-SE23, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$82.437.- IVA exento, a nombre de SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53180080-k.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa REVISIÓN TÉCNICA imputando al ítem 22-08-999.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.





**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la  
DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/BPMADS-631>